

tratantes en la ciudad de Sto. Domingo á los veinte días del mes de Enero de 1905.

Juan Fco. Sánchez.

Federico Velázquez H.

Albert C. Dillingham.

Thomas C. Dawson.

Núm. 4511.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo municipal para la común de San Juan.—G. O. Núm. 1577 del 21 de Enero 1905.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Vista la solicitud de fecha 31 de Agosto del corriente año dirigida por el Honorable Ayuntamiento de la Común de San Juan, por la cual pide la aprobación de un nuevo proyecto de tarifa municipal.

Considerando: que el aumento de recargo solicitado no puede estimarse gravoso dado el fin á que se le destina y por cuanto viene á satisfacer una perentoria necesidad en beneficio de la instrucción primaria y de otras atenciones no menos importantes del servicio municipal,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la siguiente:

TARIFA
de Recargo Municipal para la Común de San Juan.

Para el interior de la República.

Ganado vacuno, por cabeza, macho	\$ 0 50
Idem caballar, por cabeza, hembra	50

Mulos o acémila, macho o hembra, uno.. . .	50
Burros, macho ó hembra, uno..	25
Cerdos, macho ó hembra..	15
Chivo ó carnero, macho o hembra.. . . .	05
Cueros de cabra, docena..	05
Cueros de cabra, el quintal..	25
Cueros de res, el quintal..	20
Cera, el quintal..	20
Tabaco en rama, carga..	20
Andullos, carga..	75
Guayacán ó mora, tonelada..	20
Caoba, millar de piés..	50
Otras maderas, toneladas..	10

Para Haití.

Ganado vacuno, macho ó hembra, por cabeza	1
Idem caballar, macho ó hembra, por cabeza	1
Mulos o acémilas, macho ó hembra, por cabeza	1
Burros, macho ó hembra, por cabeza.. . . .	50
Cerdos, macho ó hembra, por cabeza.. . . .	50
Chivos ó carneros, macho ó hembra por cabeza..	10
Cueros de cabra, docena..	10
Cueros de cabra, el quintal..	50
Cueros de res, el quintal..	40
Cera, el quintal..	75
Tabaco en rama, carga..	50
Andullos, carga..	1
Gallos, uno..	05

Art. 2º La presente Resolución deroga toda otra que le sea contraria, y será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 26 días del mes de Noviembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Presidente, A. Arredondo Miura.—Los Secretarios, Octavio Beras.—Fco. Espailat de la Mota.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado corres-

pondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República á los 5 días del mes de Diciembre de 1904; año 61º de la Independencia y 42º de la Restauración.

El Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia,

R. CACERES.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino,—Pedro A. Bobea.

Núm. 4512.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a los gobernadores respectivos a residenciar ciertos Ayuntamientos.—
G. O. Núm. 1577 del 21 de Enero 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la denuncia que por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía, eleva al Poder Ejejecutivo la Honorable Cámara de Cuentas de la República, respecto al nó cumplimiento de los Artículos 37, 38 y 53 de la Ley de Ayuntamientos, por parte de los de las Comunes de Boyá, Villa Mella, Constanza, Blanco, Los Llanos, Ramón Santana, Azua, Matas de Farfán, Cercado, Bá-nica, Cantón Cabral y Barahona;

Considerando: que es indispensable el cumplimiento de las prescripciones de la Ley, para el mejor funcionamiento de la institución municipal, y

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Unico: Se autoriza á los Gobernadores de la Provincia de Santo Domingo, San Pedro de Macorís, Seybo, Azua, La Vega, Puerto Plata y Barahona, para que nombren los Comisionados respectivos para proceder á residenciar los actos de los Ayuntamientos de las Comunes de Boyá, Villa Mella, Constanza, Blanco,